

Expediente: **1979/16-I2**

Carátula: **CECENARRO ALVARO DAMIAN C/ MORALES EFRAIN ALBERTO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/06/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20244093400 - CECENARRO, ALVARO DAMIAN-ACTOR

23313232549 - MORALES, EFRAIN ALBERTO-DEMANDADO

23313232549 - NEUMATICOS EL SOL S.R.L., -DEMANDADO

23313232549 - DARLAN, MARIA NATALIA-DEMANDADO

27232958613 - SORIA, SEGUNDO JOSÉ-PERITO INGENIERO INDUSTRIAL

90000000000 - DARLAN, MARIA NATALIA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - DARLAN, JORGE DANIEL JOSE-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - DARLAN, MONICA CAROLINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

20244093400 - DI VECE, ANGELA JOSEFINA-HEREDERO DEL ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1979/16-I2



H105015139895

JUICIO: "CECENARRO ALVARO DAMIAN c/ MORALES EFRAIN ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1979/16-I2".-

San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2024

A la presentación de fecha 11/06/24, efectuada por el letrado perito SEGUNDO SORIA con el patrocinio de la letrada Ana Valeria Orellana Ottonello:

I. Téngase presente y fórmese incidente de ejecución de honorarios promovido por el perito ingeniero SEGUNDO SORIA que tramitará por cuerda separada.

II. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, conforme sentencia interlocutoria de fecha 13 de diciembre de 2021 y conforme imposición de costas impuesta en sentencia definitiva de fecha 29/05/21 (*...el actor deberá soportar el 10 % de las costas propias, y el demandado deberá soportar la totalidad de las costas propias y el 90% de las costas del actor...*):

III. CUMPLAN los demandados EFRAÍN ALBERTO MORALES, D.N.I. N° 18.546.482; NEUMÁTICOS EL SOL S.R.L., CUIT 30-56474495-2; Herederos del Sr. ENRIQUE JORGE DARLAN, y a la Sra. MARÍA NATALIA DARLAN, D.N.I. N° 28.884.207, con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente -los que se detallan a continuación- en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. El perito ingeniero SEGUNDO SORIA por la suma de **\$29.700** (\$27.000 por el 90% de honorarios regulados a cargo de la demandada con más \$2.700 por pago del 10% de aportes jubilatorios a cargo del condenado en costas, conforme al inciso 9, Art. 39 de la ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, como profesional que integra la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de

Tucumán).

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital; y que, en caso de mora, las sumas reguladas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

IV. CUMPLA el actor **ÁLVARO DAMIÁN CECENARRO**, D.N.I. N° 30.530.574 con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. El perito **Ingeniero SEGUNDO SORIA** por la suma de **\$3.300** (\$3.000 por el 10% de honorarios regulados a su cargo con más \$300 por pago del 10% de aportes jubilatorios a cargo del condenado en costas, conforme al inciso 9, Art. 39 de la ley N° 6953, incorporado por Ley N° 9255, como profesional que integra la Caja de Previsión y Seguridad Social de Profesionales de Tucumán).

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real; y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

V. Notifíquese el presente proveído en el domicilio digital de las partes.-GGJA 1979/16-12

Actuación firmada en fecha 24/06/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.